

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, seis (6) de abril del veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante solicita la medida de embargo y retención de los dineros en la proporción legal del salario o pensión que perciba el demandado señor JHON BERNARDO JARAMILLO NOREÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.753.136, a órdenes de la entidad CONSORCIO FOPEP 2019. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-339
Auto Interlocutorio No. 588

Solicita la apoderada de la parte demandante el embargo y retención de los dineros en la proporción legal del salario o pensión que perciba el demandado señor JHON BERNARDO JARAMILLO NOREÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.753.136, a órdenes de la entidad CONSORCIO FOPEP, sea lo primero indicarle a la togada que la medida se decretará únicamente sobre salario pero no sobre pensión, por prohibición expresa del artículo 344 del Código sustantivo del trabajo que establece: *"Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía.2. Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y Concordantes del Código Civil, pero el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva.*

Se decreta en consecuencia el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente en Colombia, sumas de dinero que se consignaran a órdenes del Juzgado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales. Se hará la advertencia al pagador que la medida solo es viable si se trata únicamente de salario.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17f4a97dff190780d63bccd7db04f823b3000f13774ddad21be85e5249338bd**
Documento generado en 06/04/2022 03:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>